CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAILITAS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber ALEXANDER TORO PÉREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 12.495.358 expedida en Pallitas, quien obra en nombre y representación del Municipio de Pailitas, en su calidad de Aicalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Folítica de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º dei Art. 30 de la Ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo N° 002 del 28 de febrero de 2005 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Art. 11, num. 3, Lit. b), designado por Elección Popular para el paríodo comprandido entre 2004 a 2007, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Pallitas Cesar de lecha 28 de octubre de 2003 y quien para los efectos de este convenio inter administrativo se denominará EL MUNICIPIO, per una parte, y por otra, GERMAN GARCÍA VERA, mayor de edad. vecino de Sucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.571 de Bucaramanga. quien su calidad de Director de la Escuela de ingeniería Civil y según resolución rectoral No.249 de 2004, obra en nombre de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, quien para los efectos del presente convenio inter administrativo se denominará LA UNIVERSIDAD con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución

Nacional y la Ley, con patrimonio independiente.

2. Que LA UNIVERSIDAD es una organización que tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y la reinterpretación de la cultura y la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.

 Que tiene como objetivo, entre otros, la promoción del desarrollo de la comunidad académica nacional, propiciando su vinculación con el sector productivo, los organismos del estado y la comunidad del país y

fomentando su articulación con sus homólogos a nivel nacional.

4. Que para el logro de sus objetivos, LA UNIVERSIDAD cumple les funciones de docencia, investigación y Extensión, entendida ésta última como la proyección de LA UNIVERSIDAD hacia la comunidad, aportando la crítica, las ideas y las soluciones a sus problemas y contribuyendo con su actividad académica, cultural e investigativa al bienestar común.

5. Que es una organización eficiente, capaz de adaptarse a la velocidad de los cambios y a las necesidades emanadas del entorno, la cual recibe del Estado recursos para adelantar sus funciones de investigación, formación y proyección social y a su vez genera rentas propias que le permiten.

- complementar su presupuesto para mantener su posición de excelencia en of medio universitario
- 6. Que contempla dentro de su proyacto institucional como políticas generales, entre otros: s.) La Responsabilidad social, entendiendo que LA UNIVERSIDAD debe participar en la viabilidad colombiana en el mundo global, oficciéndole saberes, diseños e innovaciones culturales, viéndose reflejada en la formación de sus egresados, en la alta calidad de sus investigaciones y asesorias; b.) La política financiera, entiendo la viabilidad institucional dantro del contexto del proceso de globalización, las políticas económicas del Estado y la necesidad de generar recursos propios. madiante Servicios de Extensión, reflejándose ello en la capacidad de y gestión de cada una de las unidades académicas y. administrativas, participando en los macroproyectos del Estado cuando la diversidad de sus saberes y los resultados de las investigaciones ya realizadas se constituyan en aportes al desarrollo y le permita generar rentes propias, optimizando la utilización de su principal capital, el talento humano, y desarrollando proyectos que generen nuevos recursos a LA UNIVERSIDAD y mayores ingresos para el personal.

7. Que para todos los efectos legales el Director de la Escuela de Ingeniería Civil de LA UNIVERSIDAD declara bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos, ni el establecimiento que representa, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley.

8. Que el Gobierno Nacional recomienda a las entidades estatales de cualquier orden propender para que sean las universidades nacionales o regionales, quienes participen en la solución de las necesidades consultivas, investigativas o de gestión de los entes referidos.

9. Que la U!S ejecutó los Estucios de Fase I de Modernización Empresarial de los sistemas de agua potable, saneamiento básico y plantas de beneficio de ganado, en los Municipio de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumani, La Gloria y Pallitas, dentro del merco del programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

10. Que en el plan de desarrollo municipal 2004 – 2007, "LA PAILITAS QUE TODOS QUEREMOS", se identificó claramente como problemática clave del municipio el abastecimiento y calidad del agua para el consumo humano y el saneamiento básico.

11. Que en ei eje estratégico ENTORNO PARA EL DESARROLLO Y LA CALIDAD DE VIDA, del plan de desarrollo municipal 2004 – 2007, busca tener un mayor impacto en la salud pública realizando acciones que disminuyan el deterioro de las condiciones ambientales que afectan la salud.

12. Que el Municipio de Palitias contempla en el plan de desarrollo en el programa prestar los servicios básicos con calidad, continuidad y eficiencia los siguientes programas: a) modernización de las empresas prestadoras de servicios públicos tema b) optimización de los sistemas de alcantarillado, acueducto y aseo.

13. Que el Departamento del Cesar, a través de la Secretaria de Infraestructura A ha manifestado la intensión de realizará inversiones en el sector agua

potable y saneamiento básico en el año 2005 en los municipios que tengan emperios provincios técnica y financiaramente estructurados de acuerdo a los parámetros para contratación que exige el Gobierno Departamental.

- 14. Que en rounion de los alcaldes vinculades al programa de Modernización empresarial (Astrea, Chimichagua, Chinguaná, Curumaní. La Gloria y Pailitas) realizada el 14 de julio de 2005 en Aguachica con representantes del Gobierno del Departamento del Cesar, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y CORPOCESAR, se tomaron decisiones en cuanto al esquema de administración y operación regional de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los seis municipios, así como se identificaron los aspectos a ajustar para que puedan ser realizadas las inversiones prioritarias en agua potable y saneamiento básico en cada municipio con apoyo del Departamento del Cesar.
- 15. Que de acuerdo al numeral anterior se estima necesario que cada uno de los seis municipios vinculados al programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial realice los ajustes necesarios para la presentación de sus proyectos prioritarios de agua potable y saneamiento básico a las instancias departamentales, respectivas para optar por recursos de inversión para contratar y ejecutar dichos proyectos prioritarios, y al Ministerio para optar a la ejecución de las Fases !! y !!! de Modernización Empresarial, relacionadas directamente con la selección conformación del ente prestador de los servicios públicos para la región.

Por todo lo anterior se celebra el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: Desarrollar la adecuación de la estructura técnica para contratación y el modelamiento financiero de los proyectos prioritarios para la modernización empresarial de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, del Municipio de Pailitas. CLAUSULA SEGUNDA. DCCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos forman parte del Convenio: a) Propuesta Técnica y Económica de LA UNIVERSIDAD. b) Las actas y correspondencie cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del convenio, c) Certificado de Disponibilidad presupuestal, d) póliza de garantía y demás gocumentos pertinentes al objeto del presente convenio. CLAUSULA TERCERA. PLAZO Este convenio tendrá una vigencia de dos meses (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. CLÁUSULA CUARTA, VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente curivenio asciende a la suma de dieciséis millones pesos (\$16,000,000) moneda legal colombiana, con cargo a la apropiación presupuestal No. 3.3.3. EL MUNICIPIO desembolsará el valor del convenio, así: a.) Un anticipo del 50% del valor total del convenio, es decir la suma de ocho miliones dé pesos (\$8,000.000) moneda legal colombiana, los cuales serán entregados dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del convenio. b) Un segundo pago por un monto del treinta por cierto (30%) del valor total del convenio, es decir la suma de cuatro milones ochocientos mil pesos (\$4.800.000) moneda legal colombiana, al completar el primer mes de actividades, c) Un pago final por el veinte porciento (20%) del valor A total del convenio, es decir la suma de tres millones doscientos mil pesos A

(\$3.200.000) moneda legal colombiana, a la liquidación del convenio después de suporibir el nota de ontroga y recipo finel a satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO. En cada una de las actas se incluirá el valor a pagar a LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD, debe incorporar los recursos recibidos a su presupuesto con destinación exclusiva para la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA QUINTA, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Los trabajos sa desarrollarán por parte de LA UNIVERSIDAD según la propuesta presentada por ella misma. La administración del convenio por parte de EL MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, y la supervisión será ejercida por el funcionario que designe EL MUNICPIO. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO: a.) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y sconómica, referente a los estudios previos relacionados con el objeto del presente convenio. b.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. c.) Ejercer la Supervisión técnica de las actividades que ejecuta LA UNIVERSIDAD. d.) Realizar los desembolsos y pagos a que hubiere lugar, e.) Recibir los proyectos ejecutados por la universidad. Cláusula seftima. Obligaciones de la Cumplir las especificaciones técnicas básicas UNIVERSIDAD: a.) complementarias establecidas en la propuesta técnico - económica. b.) Cumplir las demás obligaciones que se astiguien en cada una de las Ordenes de Ejecución acordadas. c.) Proyectar la liquidación del convenio dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del mismo, d.) Entrecar a satisfacción del MUNICIPIO los estudios ejeculados, debidamente documentados, e.) Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio. f.) Mantener disponible el recurso humano, técnico y administrativo, propuesto para la administración del presente convenio, y g.) Las demás que surjan de la propuesta presentada oor la universidad. CLAÚSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El personal que se utilice con ocasión del prasente convenio no adquiera vinculación taboral alguna con El. MUNICIPIO, en consecuencia a la terminación del presente convenio será improcedente la liquidación de qualquier prestación de las que surgen de la relación laboral. CLAUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA: LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir y otorgar a favor del MUNICIPIO, la garantia única para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituidas, que ampare ics siguiontes riesgos: a.) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO: Equivalente ai ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo y por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b.) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio y por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c.) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de liquidación final del presente convenio. d.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y deberá extenderse por el plazo del convenio y dos (2) años más. CLAÚSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LAS A INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: a.) La propiedad intelectual de las CONSTRUCTION LICENSMINISTRATIVO ENTRE DE MONICIPIÓ DE PARLITAS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANCES

investigaciones y trabajos que los investigadores, asesores, técnicos y estudiantes multiran dentro del marno de esta convenio, los resultados o cualquier otro derecho sobre la propiedad, la divulgación, uso, control y administración de los rusultados sonán tanto de LA UNIVERSIDAD como del MUNICIPIO, b.) Los derechos morales de autor o coautor, serán siempre reconocidos por las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración a la capacidad y razón de ser de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia por ser intuito personae, no podrá cederse ni en todo ni en parte sin la debida autorización escrita de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por las dos paries. LA UNIVERSIDAD deberá realizar la publicación en la Gaceta Oficial o el Diario Único de Contratación. LA UNIVERSIDAD está exenta del impuesto de timbre Articulo 476 del Estatuto Tributario CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLE DIRECTO DEL CONVENIO EN LA UNIVERSIDAD: El desarrollo de las polividades dei presente convenio se efectuará la Coordinación y responsabilidad del Grupo de Investigación Geomática. Gestión y optimización de sistemus, adacrito a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que EL MUNICIPIO se obliga a realizar en desarrollo del presente convenio, están subordinados a la apropiación presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenin podrá darse por terminado en cualquier-momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes, b.) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio. c.) Por cualquier circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes que afecte el normal desarrollo de las actividades propias de alguna de las partes. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijer como domicilio contractual el Municipio de Pailitas. El presente convenio se someterá a las leyes de la República de Colombia. Para constancia se firma en el Municipio de Pailitas a los <u>05</u> días del mes de de 2005.

POR EL MUNICIPIO

POR LA UNIVERSIDAD

ALEXANDER TORO PÉREZ

Alcalde

GERMÁN GARCÍA VERA

Director Escuela Ingeniaria Civil Universidad Industrial de Santander Jun o